

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 013-A-GADMP-2025

ANUNCIO DEL PROYECTO "DISEÑO DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR Y PARQUE DE LA FAMILIA, CANTÓN EL PANGUI, CIUDAD DE EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA".

Ing. Jairo Bladimir Herrera González
ALCALDE DEL CANTÓN EL PANGUI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. *"No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.* Garantía que guarda relación con lo previsto por los Arts. 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo, en relación con los requisitos de validez del acto administrativo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, en cuanto a los deberes y atribuciones de las y los funcionarios públicos, prevé: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 238 de la misma Constitución, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";*

Que, el artículo 264 de la Carta Fundamental determina que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: 2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón ; 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal ; y, 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley ;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, inciso primero, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53 ibidem;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, las siguientes: b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*; f) *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*"; y, g) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*”;

Que, mediante resolución administrativa Nro. 005-PMIMZACH-2024 del 13 de diciembre de 2024, la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Provincia de Zamora Chinchipe, aprueba la desvinculación del GAD Municipal del cantón El Pangui tanto de la Mancomunidad de Municipios de Zamora Chinchipe y de la empresa mancomunada de movilidad sustentable de Zamora Chinchipe;

Que, el Ing. Juan Guamán Morocho, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, con Memorando Nro. GADMEP-DPOT-2024-662-M del 31 de diciembre de 2024, en la parte pertinente, manifiesta: “Tomando en consideración la solicitud por petición verbal realizada por su persona, referente a la ejecución de un anteproyecto denominado “Diseño del Centro de Matriculación Vehicular y Parque de la Familia, cantón El Pangui, ciudad de El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe”; Al respecto y previo a iniciar trabajos de Diseño y posterior Construcción, se planterá primeramente la Declaratoria de Utilidad Pública, de un terreno de propiedad de ECUACORRIENTE S.A., ubicado en el área urbana de la ciudad de El Pangui, esto en vista que el GADM de El Pangui, no cuenta con un terreno de esa magnitud para el desarrollo del proyecto planteado.

De acuerdo al Informe emitido mediante Memorando Nro. GADMEP-UAC-2024-0974-M, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por la Ingeniera Fátima Priscila Soto Torres, Jefe de Avalúos y Catastros del GADM de El Pangui y Certificado de Ficha Registral, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Dr. Luis Humberto Lojaño Tenemea, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón El Pangui, el predio objeto a ser Declarado de Utilidad Pública es de propiedad de ECUACORRIENTE S.A., con C.I. 0190168018001, el cual tiene las siguientes características:

Traslado de Dominio:	Escritura Pública
Nombre del Propietario:	ECUACORRIENTE S.A.

Cédula de Identidad:	0190168018001
Ubicación:	Calle D y Avenida Jorge Mosquera (esquina); Barrio Urbano Las Orquídeas; Ciudad de El Pangui; Parroquia El Pangui; Provincia de Zamora Chinchipe
Clave Catastral:	19 06 50 01 04 009 001 000 00 000
Área del terreno:	45,000.00 m ²
Linderos:	<p>Norte: Con calle Sin Nombre junto a la quebrada Tumbayme en 178.37 m, rumbo variable; Con la calle El Pangui en 35.50 m, rumbo S61-57E; Con el Sr. Abel Pineda en 98.46 m, rumbo S41-38E y en 127.34 m, rumbo S47-22E.</p> <p>Sur: Con la Avenida Perimetral y terrenos de los señores Guido Arcángel y Jorge Iván Portilla Andrade en 444.50 m, rumbo N61-57W.</p> <p>Este: Con la Sra. Manda González en 7.96 m, rumbo S28-02W; En 17.00 m con la calle Orquídea de la Amazonia; En 14.00 m, rumbo S28-02W; Con la Sra. Mónica Macas en 14.00 m, rumbo S28-02W; En 42.00 m, rumbo S61-57E y Con la Avenida Monseñor Jorge Mosquera en 25.50 m, rumbo S40-26 W.</p> <p>Oeste: Con la Avenida Perimetral y terrenos de los señores Guido Arcángel y Jorge Iván Portilla Andrade en 21.00 m, rumbo N30-31W; Con los Terrenos de Guido Arcángel y Jorge Iván Portilla Andrade en 68.30 m, rumbo N28-02E.</p>
Valor del Eje del Suelo:	1.55 USD/m ²
Avalúo del Terreno:	65,672.92 USD

Que, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 790 del 5 de julio de 2016, en el artículo 60, contempla: *"Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo";*

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: *"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina que: "Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. " *Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 447, inciso primero, señala: " *Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación";*

Que, el 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles, reformado por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017, en el inciso segundo, prevé: *A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo";*

Que, con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos legales para la Declaratoria de Utilidad Pública previstos en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es indispensable que se realice el anuncio del proyecto planificado

por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Panguí, denominado "DISEÑO DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR Y PARQUE DE LA FAMILIA, CANTÓN EL PANGUI, CIUDAD DE EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE";

Que, mediante ficha registral de fecha 20 de diciembre de 2024, el Dr. Luis Humberto Lojano Tenemea, Registrador de la Propiedad del Cantón El Panguí, certifica que: ECUACORRIENTE S.A, es propietario de un lote de terreno ubicado en la parroquia y cantón El Panguí, provincia de Zamora Chinchipe, adquirido mediante compraventa a los cónyuges señores: Guido Arcangel Portilla Andrade y Patricia del Carmen Ordóñez Romero; y, Jorge Iván Portilla Andrade y Anita Priscila Vázquez Orellana, celebrada en la Notaría Pública Octava del cantón Cuenca el 25 de noviembre del 2010, la misma que se encuentra registrada en el Tomo Nro. 16-2.011; Folios 85-93, Número de inscripción 55; Repertorio: 84, con fecha 01 de marzo de 2011, en el Registro de la Propiedad del cantón El Panguí, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el **Norte**: Con calle sin nombre junto a la quebrada Tumbaime, en 178.37 mts, rumbo variable con la calle El Panguí, en 35.50 mts. rumbo S61-57E con el señor Abel Pineda en 98.46 mts rumbo S41-38E y en 127.34 mts rumbo S47-22E. Por el **Sur**: Con la avenida Perimetral y terrenos de los señores Guido Arcangel y Jorge Ivan Portilla Andrade en 444.50 mts rumbo N61-57W. Por el **Este**: Con la señora Manda González en 7.96 mts rumbo S28-02W, en 17.00 mts con la calle Orquídea de la Amazonia , en 14.00 mts rumbo S28-02W; con la señora Mónica Macas en 14.00 mts rumbo S28-02W y en 42.00 mts rumbo S61-57E con la Av. Monseñor Jorge Mosquera en 25.50 mts, rumbo S40-26W; y, Por el **Oeste**: Con la avenida Perimetral y terrenos de los señores Guido Arcangel y Jorge Iván Portilla Andrade en 21.00 mts rumbo N30-31W con los terrenos de Guido Arcangel y Jorge Ivan Portilla Andrade en 68.30 mts rumbo N28-02E; Dando una cabida de 4.50 Has; cuya representación legal la ejerce su Gerente General señor Zhu Xuesheng.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, la Ing. Fátima Soto Torres, Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal del cantón El Panguí, emite el Certificado del Avalúo Municipal del predio de propiedad de ECUACORRIENTE S.A., a afectarse con la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR Y PARQUE DE LA FAMILIA, CANTÓN EL PANGUI, CIUDAD DE EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA, determinando el avalúo del predio por el valor de USD 65.672,92 dólares;

Que, el proyecto denominado "DISEÑO DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR Y PARQUE DE LA FAMILIA, CANTÓN EL PANGUI, CIUDAD DE EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA", contribuirá al embellecimiento del ornato del sector urbano y generará beneficios directos a la comunidad del cantón El Panguí a través de la implementación de nuevos servicios sociales y espacios destinados a la recreación;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 47, prescribe: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su

competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, con relación al acto administrativo, señala: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del alcalde, las siguientes: literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal...; y, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89, 98 y 130 del Código Orgánico Administrativo; por tanto, resulta imprescindible cumplir efectivamente con el anuncio del referido proyecto en los términos que prevé la ley; y,

Que, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE

Artículo 1.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO denominado: “**DISEÑO DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR Y PARQUE DE LA FAMILIA, CANTÓN EL PANGUI, CIUDAD DE EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, aceptando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de El Pangui, de acuerdo a los siguientes datos:

- a. **Proyecto: DISEÑO DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR Y PARQUE DE LA FAMILIA, CANTÓN EL PANGUI, CIUDAD DE EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**
- b. **Área de Influencia:** El inmueble afectado se encuentra ubicado en el Barrio Las Orquídeas, parroquia y cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe.
- c. **Número de Predio:** **Área m2:** **Clave Catastral:**
Lote Nro. 001 45000,00 m2 190650010400900100000000
- d. **Propietario:** ECUACORRIENTE S.A., legalmente representada por su Gerente General señor Zhu Xuesheng.
- e. **Área de terreno afectada:** 45000,00 m2
- f. **Linderos del área afectada:**

Norte: Con calle Sin Nombre junto a la quebrada Tumbayme en 178.37 m, rumbo variable con la calle El Pangui en 35.50 mts, rumbo S61-57E; con el Sr. Abel Pineda en 98.46 m, rumbo S41-38E y en 127.34 mts, rumbo S47-22E.

Sur: Con la Avenida Perimetral y terrenos de los señores Guido Arcángel y Jorge Iván Portilla Andrade en 444.50 mts, rumbo N61-57W.

Este: Con la Sra. Manda González en 7.96 mts, rumbo S28-02W, en 17.00 mts. con la calle Orquídea de la Amazonia, en 14.00 mts, rumbo S28-02W; con la Sra. Mónica Macas en 14.00 mts, rumbo S28-02W; En 42.00 mts, rumbo S61-57E con la Avenida Monseñor Jorge Mosquera en 25.50 mts, rumbo S40-26 W.

Oeste: Con la Avenida Perimetral y terrenos de los señores Guido Arcángel y Jorge Iván Portilla Andrade en 21.00 mts, rumbo N30-31W con los terrenos de Guido Arcángel y Jorge Iván Portilla Andrade en 68.30 mts, rumbo N28-02E.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de este anuncio del Proyecto "DISEÑO DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR Y PARQUE DE LA FAMILIA, CANTÓN EL PANGUI, CIUDAD DE EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", en un diario de amplia circulación en el cantón El Pangui y/o a través de la Radio Orquídea FM y en la página web del Gobierno Municipal del cantón El Pangui.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de este anuncio al propietario del predio ECUACORRIENTE S.A., a través de su representante legal señor Zhu Xuesheng; a la Unidad de Avalúos y Catastros Municipales a la Dirección de Planificación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui; y, al Registro de la Propiedad del cantón El Pangui.

Artículo final.- De las publicaciones y notificaciones antes referidas encárguese la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, cuyo titular será el responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

Dada, en el despacho de la Alcaldía del Cantón El Pangui, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Ing. Jairo Bladimir Herrera González
ALCALDE DEL CANTÓN EL PANGUI

El Ing. Jairo Bladimir Herrera González, Alcalde del cantón El Pangui, dictó y firmó la Resolución que antecede, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco, a las 16:30- LO CERTIFICO.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI
RUC: 1960001190001
CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel copia de su original.
Fecha: 20/01/2025
SECRETARÍA:

Dr. Nelson Geovanny Caamaño
SECRETARIO GENERAL DEL GAD EL PANGUI



(07) 3702255

alcaldiaelpangui@gmail.com

elpangui.gob.ec

#TrabajamosJuntos

Ing. Jairo Herrera
ALCALDE



Alcaldía de
EL PANGUI
trabajamos juntos

ALCALDÍA
Administración 2023-2027

(07) 3702255

alcaldiaelpangui@gmail.com

elpangui.gob.ec

#TrabajamosJuntos

Ing. Jairo Herrera
ALCALDE